



Veinte maravedis.

21

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y QVATRO.

de la Reintegracion del despojo padecido; la Observancia de las ordenanzas, butneradas y el debido efecto de los reales privilegios concedidos a esta Ciudad y hapan las representaciones y demas diligencias que les pareciere conducentes a el Logro de esta ymportancia con amplia Comision =

Se pide en Justicia que Don Pedro Thomas de la Fuente de los Reparos de Contraparada y Zeq.

La Ciudad acuerda que los señores Dⁿ Francisco Letina y Don Christoval de Lison Residentes pidan en Justicia ante el señor Concedidor se apremie a Dⁿ Pedro Thomas a que de las quantas de los Caudales Entrados en su poder para las Obras y Reparos de las dos Zequias maiores y Contraparada y que Concluidas se traigan a esta sala para lo qual se le confiere nueva Comision =

Se traigan al primer Caudal de las quantas de Dⁿ Chumilla y Dⁿ Pedro Fajardo

La Ciudad acuerda que para el primer Caudal hordinario se traigan las quantas de Dⁿ Pedro Fajardo Calderon y de Francisco Chumilla de lo entrado en su poder para las Obras y Reparos de las dos Zequias maiores y Contraparada =

Se continúe la medida gen de la huerta =

La Ciudad acuerda que el señor Dⁿ Juan Antonio Navarro Residente en fuerza de la Comision que le esta conferida y del Real despacho Expedido por su Magestad y señores de su Real y Supremo Consejo de Castilla; disponga se continúe la medida de las tierras de toda la huerta y que de las que estan ya medidas por los medidores nombrados se les satisfaga su trabajo por los dueños de ellas segun les esta señalado apremiandoles a ello en Justicia en caso necesario para qual se le confiere nuevamente amplia Comision y poder =

Providencias sobre falta de cosas y aldamientos por la repetida Excepcion.

La Ciudad acuerda que los señores Dⁿ Francisco Lucamora y Dⁿ Christoval de Lison Residentes continúen las diligencias que se les cometen en Caudal de diez y nueve de Mayo del año pasado de proximo sobre que con las franquicias concedidas a los fabricantes de seda y lanas no ay caudal correspondiente para los aldamientos de las reales tropas =

Consignacion al Depositario de utencilios.

El señor Dⁿ Francisco Letina Residente dio quenta como en fuerza de la Comision que se le confirió y al señor Don Geronimo Zarandona sobre Inquirir el salario que le esta consignado al Depositario de utencilios para las Reales tropas por su Ocupacion y trabajo a fin de que recaiga esta nombramiento en Persona de inteligencia y seguridad ha pasado a la Contaduria de la Superintendencia y le an ynfornado que la consignacion que tiene señalado este Ministro por el señor Don Vicente Correa Comisario de esta Ciudad, que se halla aprovada por su Magestad es un quince almillar de los caudales que entran en su poder y que segun los repartimientos anuales le rendira este circuito hasta dos mill reales en cada uno y an lo pone presente a la Ciudad para que determine lo que le pareciere = Y haviendole Oido Acordó que para conferir y resolver sobre este manifestio se dire generalmente al primer Caudal hordinario =

Sobre Depositario del Real Valim.

El señor Dⁿ Francisco Letina Residente Dijo que en virtud de la Comision a conferida con los Altopados de esta Ciudad sobre la Real orden Expedida para que corra y por este año el cumplimiento de los Oficios enagenados de la Real corona y auso del Sr. Comisario para que la Ciudad nombre Depositario por su quenta y cargo =